

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA USO DE PLATAFORMA INFORMATICA CORE
HOSPITAL BASE VALDIVIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD

En Valdivia, a 16 de mayo de 2019, entre **HOSPITAL BASE VALDIVIA**, R.U.T. N° 61.607.502-0, en adelante e indistintamente, "HBV", representada por su director Sr. **JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT** Rut 6.409.913-2, domiciliados en calle Simpson 850, comuna de Valdivia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS REYES ALVAREZ**, RUT 8.818.022-4, con domicilio en Comercio N° 603 en adelante "La Municipalidad", ambos firmantes, acuerdan celebrar este Convenio de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:

El HBV ha desarrollado e implementado, para sí, una plataforma informática, en adelante también denominada "CORE", con la finalidad de gestionar la información relacionada a las prestaciones de salud del establecimiento. Esta plataforma conlleva diversas ventajas para el HBV, tales como, acceso expedito y oportuno a algunos registros clínicos, exámenes imagenológicos, de laboratorio o las biopsias e información estadística que sirven de soporte a los procesos internos del establecimiento, pero que a su vez son un importante insumo para la atención en red.

La plataforma Core cuenta con diferentes módulos tanto administrativos como módulos con información clínica entre los cuales destacan:

Módulo Ficha Clínica: Permite visualizar los diferentes registros de atenciones o exámenes que tenemos almacenados de los pacientes con una vigencia de alrededor de 10 años. (Resultados de exámenes de laboratorio, exámenes de imagenología, resultados de biopsias y citológicos, prescripciones de fármacos, entre otras.)

Módulo anatomía patológica: permitirá generar en forma electrónico de órdenes de PAP, asegurando trazabilidad de las muestras y disminuyendo causales de rechazo por inadecuado llenado de las órdenes. (En marcha blanca)

Existen otros módulos en fase de elaboración o implementación, los cuales se irán abriendo a la red, una vez que se completen las fases de marcha blanca y de acuerdo a la pertinencia.

El HBV en su la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.S. N° 38 del año 2005 del Ministerio de Salud, es un órgano funcionalmente desconcentrado del Servicio de Salud Valdivia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 23 letra i), puede celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales o incorporales que hayan sido asignadas o afectadas al Establecimiento y las adquiridas por éste, con el fin de cumplir sus objetivos.



SSV por su parte, responsable del manejo integrado de la red de salud de la Región de los Ríos, tendrá acceso a una plataforma que almacena el histórico de información de los usuarios de la red, lo que facilitará la gestión y la articulación de la red asistencial.

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente de las partes, se acuerda suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual el HBV pone a disposición en forma gratuita de algunos módulos de la plataforma **CORE**, cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

La apertura de esta plataforma permitirá la visualización de antecedentes clínicos, en ningún caso el registro o modificación de la información.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales se apoyarán en el uso y mejoras que pudieran introducirse a la Plataforma.

Lo anterior, en estricta sujeción a la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.584 sobre los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones Vinculadas a su atención de Salud; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado y demás normativas aplicables a esta materia.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del HBV

Por medio del presente instrumento el HBV se compromete en la etapa de implantación de los módulos en cuestión a:

- a. Otorgar a La Municipalidad de Rio Bueno el permiso para el uso de la plataformas CORE y los módulos habilitados según requerimientos convenidos. Por lo anterior, el HBV declara que los mencionados módulos son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica y soporte para que la Municipalidad de Rio Bueno, Área de Salud Municipal utilice los módulos adecuadamente.
- c. Otorgar claves de acceso personal e intransferible a los usuarios de la plataforma.
- d. Proporcionar capacitación a nivel usuarios para la utilización de la plataforma y sus módulos.

7



CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente instrumento LA MUNICIPALIDAD de Rio Bueno asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir referentes para la difusión y socialización de mejoras o nuevos módulos en la plataforma.
- b. Informar usuarios autorizados para el acceso a la plataforma, así como también la vigencia de las credenciales de acceso.
- c. Difundir la importancia de resguardar la información clínica de los pacientes u otros datos sensibles y del uso de clave única e individual para cada usuario autorizado, así como orientar a los usuarios cuando soliciten copia de los registros contenidos en CORE que lo canalicen a través de OIRS de HBV, con excepción de los exámenes solicitados en cada establecimiento, lo cuales deberán ser solicitados y entregados según lo indique protocolos de cada establecimiento.
- d. Aportar con Ingenieros o los recursos necesarios para mejorar la plataforma desarrollada o para la implementación de la misma, en que se obtenga beneficio mutuo de las partes convenientes.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por parte del HBV: Don Mauricio Pérez Lagos, Jefe del Departamento de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por parte de la Municipalidad: Doña María Teresa Valdivieso, Jefa de SOME CESFAM de Rio Bueno.
- En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

CLAUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por el Hospital Base Valdivia, y tendrá vigencia indefinida.

2



Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, Región de los Ríos, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de don **Luis Reyes Álvarez**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Rio Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de Rio Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

El nombramiento de don **Juan Carlos Bertoglio Cruzat**, como Director (s) del Hospital Base Valdivia, consta en Resolución Toma de Razón N°439/128/2018 del Servicio de Salud Valdivia.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



[Handwritten signature of Juan Carlos Bertoglio Cruzat]

JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT
DIRECTOR HOSPITAL
BASE VALDIVIA



[Handwritten signature of Luis Reyes Alvarez]

LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
RIO BUENO



[Handwritten signature of Andres]
Andres
Adm.

COPIA

100

